

CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA MANCOMUNIDAD L' ALCALATÉN - ALTO MIJARES PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERIODO 2025-2028

REUNIDOS

De una parte, D^a. **Marta Barrachina Mateu**, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este contrato programa en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 8 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por D^a. Montserrat Paricio Comins, Oficial Mayor de aquella, en funciones de fedataria pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, **D. Luis Rubio Catalán**, Presidente de la Mancomunidad L' Alcatén - Alto Mijares, con CIF P- 1200035B actuando en nombre y representación de dicha entidad local, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la secretaria de la corporación, D^a. Paula Lucena Rodríguez, en ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato programa y al efecto,



MANIFIESTAN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1, establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, determina la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019) tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponde a la Diputación provincial en el marco de la planificación de la Generalitat que prevé la Ley y sus disposiciones de desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre régimen local vigente las atribuciones que establece el artículo 30, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.



Entre las atribuciones establecidas en el mencionado artículo 30 de la Ley 3/2019 se encuentra la prestación de la asistencia técnica y económica, así como la supervisión, que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.

El carácter imperativo de la redacción del citado artículo habilita la aplicación del procedimiento de concesión directa de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

III.- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo, Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV.- Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Diputación Provincial de Castellón y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.



V.- El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en la personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el periodo 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, serán objeto del contrato programa:

Los servicios de la atención primaria de carácter básico que están regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.



a) **La financiación de la contratación de personal del equipo de atención primaria de carácter básico**, subvencionando la Diputación el 92% del coste total, aportando la Mancomunidad el porcentaje que falta del 8%.

b) **La financiación de los importes de las prestaciones y programas:**

- **Emergencia social (de 1 de enero a 31 diciembre de cada anualidad)**, subvencionando la Diputación el 90% del coste total y aportando la Mancomunidad el 10% restante.
- **Servicio de Ayuda a Domicilio (de 1 de enero a 30 de junio de 2025)**, subvencionando la Diputación el 90% del coste total y aportando la Mancomunidad el 10% restante.
- **Menjar a casa (de 1 de enero a 30 de junio de 2025)** , subvencionando la Diputación el 56%, la Mancomunidad el 10% y el usuario/a el 34%.
- **Programa de atención domiciliaria (de 1 de julio a 31 de diciembre de 2025 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 a 2028)**, subvencionando la Diputación el 90% del coste total y aportando la Mancomunidad el 10% restante.

SEGUNDA.- SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS INCLUIDOS

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo a los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019.



La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

- **Ficha 1.- General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera**
- **Ficha 2.- Equipo de Atención Primaria de carácter básico**
- **Ficha 3.1.- Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social**
- **Ficha 3.2.- Servicio de promoción de la autonomía personal**
- **Ficha 3.3.- Servicio de inclusión social**
- **Ficha 3.4.- Servicio de prevención e intervención con las familias**
- **Ficha 3.5.- Servicio de acción comunitaria**
- **Ficha 8.- Ficha económica**

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la **Diputación Provincial de Castellón y la Mancomunidad L'Alcalatén - Alto Mijares** constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica.



No obstante, los gastos subvencionables respecto al equipo de atención primaria de carácter básico, programas y servicios serían los siguientes:

A. Financiación del personal de atención primaria de carácter básica:

MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (100%)
2,5	Trabajadora/or Social	84.125,00 €	77.395,00 €	6.730,00 €	84.125,00 €
0,5	Psicóloga/o// Pedagoga/o	16.825,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €	16.825,00 €
0,5	Educadora/or Social	16.825,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €	16.825,00 €
1	Personal Administrativo	24.000,00 €	22.080,00 €	1.920,00 €	24.000,00 €
	Coordinación	7.000,00 €	6.440,00 €	560,00 €	7.000,00 €
	TOTAL EQUIPO DE PROFESIONALES	148.775,00 €	136.873,00 €	11.902,00 €	148.775,00 €

B. Indemnización:

	Aportación económica Diputación (100%)
Indemnización	6.713,00 €



C. Prestaciones y programas 2025:

Prestación/ Programa	Importe	n.º plazas/ precio plaza	Aportación económica Diputación		Aportación económica Entidad Local (10%)	Aportación persona usuaria (34%)	Importe total a justificar (100%)
			(90%)	(56%)			
C.1. Emergencia Social <i>Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de cada anualidad (2025-2028)</i>	14.500,00 €		13.050,00 €		1.450,00 €		14.500,00 €
C.2. Ayuda a domicilio <i>Periodo 1 de enero a 30 de junio 2025</i>	11.000,00 €		9.900,00 €		1.100,00 €		11.000,00 €
C.3 Menjar a casa <i>Periodo 1 de enero a 30 de junio 2025</i>	8.807,40 €	10/ 6,99 €		4.932,14 €	880,74 €	2.994,52 €	8.807,40 €
C.4 Programa de atención domiciliaria (ayuda a domicilio y menjar a casa) <i>Periodo 1 de julio a 31 de diciembre 2025</i>	19.807,40 €		17.826,66 €		1.980,74 €		19.807,40 €
Total prestaciones y programas	54.114,80 €		40.776,66 €	4.932,14 €	5.411,48 €	2.994,52 €	54.114,80 €
			45.708,80 €				



C. Prestaciones y programas 2026-2028:

Prestación/ Programa	Importe	Aportación económica Diputación (90%)	Aportación económica Entidad Local (10%)	Importe total a justificar (100%)
C.1. Emergencia Social <i>Periodo 1 de enero a 31 de diciembre de cada anualidad (2025- 2028)</i>	14.500,00 €	13.050,00 €	1.450,00 €	14.500,00 €
C.2. Programa de atención domiciliaria <i>Periodo 1 de enero a 31 de diciembre (2026-2028)</i>	39.614,80 €	35.653,32 €	3.961,48 €	39.614,80 €
Total prestaciones y programas	54.114,80 €	48.703,32 €	5.411,48 €	54.114,80 €

D. TOTAL GASTO SUBVENCIONABLE EJERCICIO 2025

	IMPORTE	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN PERSONA USUARIA (enero a junio 2025)	IMPORTE PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE
A. TOTAL EQUIPO PROFESIONALES	148.775,00 €	136.873,00 €	11.902,00 €		148.775,00 €
B. INDEMNIZACIÓN	6.713,00 €	6.713,00 €			6.713,00 €
C. PROGRAMAS Y PRESTACIONES	54.114,80 €	45.708,80 €	5.411,48 €	2.994,52 €	54.114,80 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	209.602,80 €	189.294,80 €	17.313,48 €	2.994,52 €	209.602,80 €



E. TOTAL GASTO SUBVENCIONABLE EJERCICIO 2026-2028

	IMPORTE	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL	IMPORTE PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE
A. TOTAL EQUIPO PROFESIONALES	148.775,00 €	136.873,00 €	11.902,00 €	148.775,00 €
B. INDEMNIZACIÓN	6.713,00 €	6.713,00 €		6.713,00 €
C. PROGRAMAS Y PRESTACIONES	54.114,80 €	48.703,32 €	5.411,48 €	54.114,80 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	209.602,80 €	192.289,32 €	17.313,48 €	209.602,80 €

TERCERA.- OBJETIVOS A ALCANZAR Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.
- Los recursos de la administración provincial y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de



estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.

- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la Mancomunidad con la que se suscribe este contrato programa, se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

De forma previa a la concesión de la subvención y suscripción del presente contrato programa, el Ayuntamiento ha aportado la siguiente documentación:

a) Certificación suscrita por el órgano o los órganos competentes en los cuales quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

En el supuesto de que no pueda ser aportado el certificado con carácter plurianual por causas justificadas por parte de la Mancomunidad, se deberá de emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de



beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Castellón y la Mancomunidad tienen las obligaciones que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19 apartado primero del Decreto 38/2020:

(a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley 3/2019.

(b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la citada Ley.

(c) Identificar los centros o servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: “*Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales*”, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019,



así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

(d) Cualesquiera otros compromisos y obligaciones estipulados en el propio contrato programa.

La Mancomunidad tiene además las obligaciones establecidas en artículo 19 apartado 3 al 7 del Decreto 38/2020, debiendo presentar para la acreditación de su cumplimiento:

a.- Certificado anual acreditativo de que dispone de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa, a presentar por sede electrónica durante el primer mes de cada anualidad.

No obstante, las entidades locales podrán solicitar por escrito el trasvase de los fondos entre programas con el objeto de lograr una mejor distribución y un mayor aprovechamiento de los importes asignados, *sin que ello afecte al porcentaje de financiación de la Diputación establecido en el presente Contrato Programa y en el Protocolo de Intenciones para el desarrollo de la Ley de servicios sociales inclusivos suscrito el 12 de enero de 2021 con la Generalitat Valenciana.*

b.- Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa contenida en la cláusula Quinta. Asimismo deberán asumir la continuidad en los servicios, centros y programas incluidos en el presente contrato programa.

c.- Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.



d.- Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben negociarse durante los 6 meses siguientes a la firma del contrato programa.

e.- Explicitar el convenio colectivo en caso de disponer del mismo o, en caso contrario, especificar el acuerdo en el que se establezca la normativa en materia laboral de aplicación al personal de la entidad local correspondiente.

f.- Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondiente.

g.- Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que dicte la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

h.- Presentar aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Conselleria en materia de servicios sociales así como por la Diputación de Castellón.

i.- Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Diputación, así como cualquier otra acción de comprobación técnica y financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida y colaborando con el seguimiento y la evaluación mediante los instrumentos que se articulen en el ejercicio de las actuaciones.

QUINTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA

La justificación del contrato programa deberá adoptar la forma de **estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado por la Diputación Provincial para Entidades Públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).



El plazo máximo para la justificación de la subvención para los gastos de personal y aquellos programas con periodo de ejecución de la actividad de 1 de enero a 31 de diciembre o de 1 de julio a 31 de diciembre, será el 31 de diciembre de cada ejercicio, salvo que sea inhábil, en cuyo caso, será el último día hábil de dicho ejercicio.

En el ejercicio 2025, los siguientes programas con periodo de actividad de 1 de enero a 30 de junio de 2025, tendrán plazo máximo de justificación el 30 de septiembre de 2025:

- Servicio de Ayuda a Domicilio (periodo de ejecución de la actividad: 1 de enero a 30 de junio de 2025).
- Menjar a casa (periodo de ejecución de la actividad: 1 de enero a 30 de junio de 2025).

La justificación deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace:
<https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, es la siguiente:

a) Certificado del gasto realizado por la Intervención municipal del Ayuntamiento, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y pago. Deberá adoptar la forma de **estados contables, conforme al modelo oficial**.

Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada una de las prestaciones/programas subvencionados, sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos. Es decir:



- Un certificado de estados contables para los gastos de personal, desglosando las nóminas mensuales y subtotalizado por cada profesional.
- Un certificado de estados contables desglosado por el concepto de indemnizaciones.
- Un certificado de estados contables para los programas/prestaciones, desglosando y subtotalizando las ayudas de cada programa:
 - *del 1 de enero a 31 de diciembre de cada anualidad: Emergencia social*
 - *del 1 de enero a 30 de junio de 2025: Servicio de Ayuda a Domicilio, Menjar a casa.*
 - *del 1 de julio a 31 de diciembre de 2025 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 a 2028: Programa de atención domiciliaria.*

En dichos estados contables se deberá justificar el 100% del importe total del gasto subvencionable establecido en la cláusula Segunda.

LOS GASTOS DE PERSONAL del mes de DICIEMBRE deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (RLC/ recibo de liquidación de cotizaciones y RNT, o documentos equivalentes) en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a los gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b) Certificado de la Secretaría municipal de todos los/as profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales, desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa indicando entre otros los periodos de contratación.

c) Memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la Dirección de los



servicios sociales y por el órgano competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al objeto de salvaguardar la necesaria confidencialidad en cuanto a los datos personales de la ciudadanía beneficiaria de prestaciones o programas de atención primaria en materia de servicios sociales, que hayan sido objeto de subvención, el certificado de estados contables no deberá incluir los datos personales objeto de protección en relación con las siguientes prestaciones y programas:

- Programa de Emergencia: Prestaciones económicas individuales y Suministros básicos energéticos
- Programa de atención domiciliaria (Servicio de Ayuda a Domicilio, Programa Menjar a casa)

d) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que pueda ser requerida para la comprobación de las actuaciones técnicas y control financiero.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de “*a justificar*” por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad



subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto de que la suma de ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso, el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. De acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Los instrumentos de evaluación del cumplimiento del contrato programa serán, entre otros, las memorias justificativas presentadas por la Mancomunidad.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad se presentará mediante los modelos correspondientes que se encontrarán disponibles, durante el periodo



establecido para ello, en la “*Carpeta Contrato Programa*” de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

La forma de pago del importe financiado será la siguiente:

a) Se anticipará un 90% del importe anual de la subvención tras la aprobación del contrato programa, firma del mismo y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

b) El 10% restante se abonará tras la aportación y **comprobación** de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe del total del gasto subvencionable (100%), por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada antes del último día hábil de cada ejercicio.

Ostentando las entidades firmantes del presente contrato programa la calificación de entidades locales, se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE

La evaluación del cumplimiento del contrato programa se basará en los criterios de evaluación que se determinan en las fichas adjuntas al presente contrato programa.

Anualmente, el Ayuntamiento firmante enviará al Centro directivo competente en la gestión de los contratos programa los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa general de negociación.



Hasta la implantación del Sistema de Información Valenciano en Servicios Sociales, la conselleria facilitará a las entidades locales, los mecanismos adecuados para el envío de la información referida en el anterior párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del contrato programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por el órgano competente de la Diputación de Castellón, y se dará cuenta tanto a las comisiones mixtas de seguimiento y evaluación como a las comisiones mixtas de seguimiento y control para su conocimiento.

Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

OCTAVA.- CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

En los documentos de comunicación con otras administraciones o particulares, así como en otros medios y materiales de difusión de las actividades o servicios financiados mediante el contrato-programa, deberá incluirse el logotipo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.



Las entidades beneficiarias deberán aportar, con la documentación justificativa, un documento gráfico acreditativo del cumplimiento de esta obligación.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Las entidades locales aportarán la información necesaria para el buen funcionamiento y permanente actualización del Sistema de Información Valenciano en Servicios Sociales.

NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8.

El detalle resumen de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2025, según la ficha 8 es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
23100 4632400	Subvenciones a Mancomunidades Servicios Atención Primaria	189.294,80 €



Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: **189.294,80 €**
- Previsión anualidad 2026: **192.289,32 €**
- Previsión anualidad 2027: **192.289,32 €**
- Previsión anualidad 2028: **192.289,32 €**

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Diputación y, de otra, la Mancomunidad, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan se fija en la ficha económica 8 que se adjunta como anexo.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA

El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028.

La presentación por el beneficiario de la **renuncia** a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de cada ejercicio, salvo que sea inhábil, en cuyo caso, será el siguiente día hábil**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.



El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2025.

La petición a instancia la Mancomunidad se efectuará preferentemente en el **primer semestre de cada ejercicio**, en dicha solicitud constara la propuesta de presupuesto total así como la aportación que efectuará la Mancomunidad.

En el supuesto que se produzca modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS

El contrato programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
- b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes deberá notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será



comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el supuesto de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la Mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la Mesa general de negociación. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, si así hubiera estado previsto en el contrato programa sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del contrato programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará al año natural no teniendo efectos retroactivos.

- d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.



DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control correspondiente.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato programa.



CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

Ficha 1 – Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

MANCOMUNIDAD L' ALCALATÉN - ALTO MIJARES

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

1.- Marco normativo de aplicación

El principal referente normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa es la Ley 3/2019 que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general. En el desarrollo normativo de esta Ley cabe resaltar el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de la coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana. Así mismo el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales desarrolla la Ley en lo relativo a las normas de ordenación de las entidades, servicios y centros que presten servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como respecto de la acreditación de servicios y centros de servicios sociales que actúan en dicho ámbito territorial.

También será de aplicación el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, al igual que el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su



ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

2. Descripción de la distribución de competencias

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo “contrato programa”, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019)

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directa o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.
- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.
- Los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria de alojamiento alternativo y de violencia de género y machista de la atención primaria de carácter específico en la presente ley, sin perjuicio de la delegación que, en su caso, pueda efectuarse en las entidades locales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención secundaria no podrán ser delegadas en las entidades locales.
- La elaboración y la suscripción de acuerdos de acción concertada con entidades privadas de iniciativa social bajo el principio de responsabilidad pública con carácter subsidiario.
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.



- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Mancomunidad (Art. 29 Ley 3/2019)

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema



Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

Atribuciones de las diputaciones provinciales (Art.30 Ley 3/2019)

- Las diputaciones provinciales de la Comunitat Valenciana, en el marco de la planificación de la Generalitat que prevé esta ley y sus disposiciones de desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre régimen local vigente, prestarán la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.
- La Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, coordinará a las diputaciones provinciales en el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior.
- Las diputaciones provinciales se encargarán de la supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia.
- Sin perjuicio de lo anterior, las diputaciones provinciales podrán colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat, en cuya coordinación por parte de la Generalitat se hará una definición concreta y en relación a las materias, servicios y actividades a desarrollar por las diputaciones en materia de servicios sociales, a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en esta ley y en la legislación vigente sobre régimen local.



3 . Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la ficha anexa 8 del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019. Se derogaron estas disposiciones de manera parcial, en el acuerdo interinstitucional aparecen unos mínimos de financiación.

4. Referencia a la planificación y evaluación estratégica

Las entidades locales que integran zona básica de servicios sociales han elaborado su Plan estratégico de carácter zonal según marca la Ley 3/2019, y contienen las estrategias zonales de servicios sociales en función de las necesidades detectadas en su ámbito territorial. Respecto a la planificación por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda está en proceso la elaboración del Plan estratégico autonómico para hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

Ficha 2 – Equipo de atención primaria de carácter básico

MANCOMUNIDAD L' ALCALATÉN - ALTO MIJARES

1. Justificación de la acción

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «*Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos*» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante, Decreto de Tipologías).



Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/19, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Ejercer las funciones propias de la atención primaria establecidas en el artículo 17.1 en su ámbito de actuación.
- Favorecer una actuación transversal y coordinada que permita el mantenimiento de la persona en su medio convivencia y comunitario. Fomentar el trabajo en equipo interdisciplinar y la coordinación de las actuaciones del personal profesional adscrito a los diferentes servicios.
- Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente.
- Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

2.2. Específicos

- Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, así como lo previsto en el Decreto de Tipologías.
- Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.
- Desarrollar las prestaciones sociales, garantizando las prestaciones profesionales como derecho.



- Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.
- Prestar una atención personalizada, integral y universalmente accesible, orientada a salvaguardar el mayor grado de autonomía personal.
- Implantar el Sistema de Información Valenciano en Servicios Sociales.
- Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.
- Atender las situaciones de urgencia y emergencia social.
- Cumplir el conjunto de compromisos y deberes propios de la ética y la deontología profesionales.

3. Acciones que se tienen que desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Alcanzar las ratios de las plantillas establecidas en la normativa.	Mancomunidad	X	X		
Equipo interdisciplinar según el modelo valenciano de servicios sociales.	Mancomunidad	X	X	X	X
Funciones de dirección, coordinación y supervisión.	Mancomunidad	X	X	X	X

3.1. Ayuntamiento

- Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, así como su normativa de desarrollo.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019.



- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019).
- Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.
- Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, o normativa de desarrollo.
- Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019 y Decreto 18/2023, de 3 de marzo, del Consell por el que se regula la Calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019).
- Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019).
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.



3.3. Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia (artículo 30.3 de la Ley 3/2019).

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Mancomunidad

Recursos humanos:

En el artículo 64 de la Ley 3/2019 establece que este equipo estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social
- b) Personas profesionales de las unidades de igualdad
- c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social.

Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras. Sin embargo, la entidad local podrá solicitar modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la



población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.º trabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/25	2,5	01/01/26	2,5	01/01/27	2,5	01/01/28	2,5
	31/12/25		31/12/26		31/12/27		31/12/28	
PSICÓLOGA/O PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	01/01/25	0,5	01/01/26	0,5	01/01/27	0,5	01/01/28	0,5
	31/12/25		31/12/26		31/12/27		31/12/28	
EDUCADORA/OR	01/01/25	0,5	01/01/26	0,5	01/01/27	0,5	01/01/28	0,5
	31/12/25		31/12/26		31/12/27		31/12/28	
TOTAL		3,5		3,5		3,5		3,5

*De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2025 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2026 n.º trabaj	Fecha efecto	2027 n.º trabaj	Fecha efecto	2028 n.º trabaj
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/25	1	01/01/26	1	01/01/27	1	01/01/28	1
	31/12/25		31/12/26		31/12/27		31/12/28	
TOTAL		1		1		1		1

Financiación:

- La aportación de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019.
- La Mancomunidad tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que corresponderá al 8% del coste del total del equipo de intervención.



Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Diputación de Castellón

- La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que en el caso del personal será del 92% del coste total del equipo de intervención básica.

En el 2025, los módulos son los siguientes:

Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo administrativo:

- Técnicos A1/A2 del equipo de intervención: 33.650 euros/año (Financiación Diputación 92%).
- Personal administrativo: 24.000 euros/año (Financiación Diputación 92%).

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.



CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

Ficha 3.1 – Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

MANCOMUNIDAD L' ALCALATÉN – ALTO MIJARES

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocióne o particularice los objetivos de estos programas.



Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar la población de la zona básica facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.



- Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

2.2. Específicos

- Acoger, informar, asesorar y orientar sobre derechos, prestaciones y recursos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales para facilitar y garantizar el acceso y uso adecuado del mismo.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.
- Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales o a otros sistemas para asegurar la correcta atención de la persona, familia o unidad de convivencia.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Mancomunidad	X	X	X	X
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	Mancomunidad	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Mancomunidad	X	X	X	X



Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social	Mancomunidad	X	X	X	X
--	--------------	---	---	---	---

3.1. Mancomunidad

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019.
- Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.
- Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Atender los gastos básicos de supervivencia.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019).
- Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.
- Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.



3.3. Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia (artículo 30.3 de la Ley 3/2019).

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Mancomunidad

Prestaciones:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019:

- Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.
- Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o).
- Atención a las situaciones de urgencia social.
- Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (artículo 37.1.b). y de desprotección (Anexo I decreto de Tipologías).
- Prestación económica para las víctimas de violencia de género y machista.
- Promoción de la accesibilidad universal.

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social



única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.

- Personal administrativo de apoyo.

Financiación:

- La aportación de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019.
- La Mancomunidad tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Diputación de Castellón

- La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de prestaciones y programas establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que en el caso de las prestaciones y programas será del 90%.



5. Evaluación

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.



CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

Ficha 3.2 - Servicio de promoción de la autonomía personal

MANCOMUNIDAD L' ALCALATÉN - ALTO MIJARES

1. Justificación de la acción

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y en el Decreto de Tipologías.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurren situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre como vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.



El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, los hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes **programas instrumentales**:

I.- Programa de Atención Domiciliaria

El programa consiste en planificar y ejecutar un conjunto de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de la persona usuaria y su entorno, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria y dar soporte a las personas atendiendo a sus limitaciones físicas, sensoriales, intelectuales, cognitivas, mentales, emocionales y sociales, manteniendo a la persona en su entorno.

Además, pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

Entre los servicios que presta están apoyo en tareas domésticas, facilitar alimentos cocinados, acompañamiento en compras y gestiones, cuidados personales, recuperación o mantenimiento de facultades y competencias, acompañamientos en crisis, soledad, abandono, proceso de duelo, etc., con el fin de prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono. También se incluye apoyo a la familia, competencias sociales e inclusión socio comunitaria.



Hay que distinguir entre las prestaciones de atención domiciliaria tramitadas a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y las prestaciones de atención domiciliaria tramitadas a través de la Mancomunidad que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Es esta última modalidad de prestaciones de atención domiciliaria para personas sin reconocido nivel de dependencia el cual financia la Diputación de Castellón a través del presente Contrato Programa.

II.- Programas de prevención y promoción de la autonomía personal

Las prestaciones que despliega este programa se dirigen a potenciar las capacidades de las personas para la elección y despliegue de su proyecto vital y su desarrollo en los ámbitos personal, familiar y social.

Desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procuró oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las



probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

III.- Programas de atención y participación a personas mayores

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

IV.- Programa de apoyo a familiares y personas cuidadoras

Pretende ofrecer a las personas cuidadoras herramientas para poder afrontar de manera más adecuada las situaciones que van surgiendo en el día a día con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga, y prestando apoyo psicológico.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.



- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

2.2. Específicos

- Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

Programa de Atención Domiciliaria

- Detectar de situaciones de riesgo y necesidad de mejora de las condiciones de la calidad de vida.
- Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio, como pueden ser la dispensa de comidas preparadas, la realización de compras de alimentación o de cualquier otro producto o utensilio necesario para mantener la normalidad de la vida cotidiana, así como el acompañamiento a la persona usuaria para la realización de las gestiones o normalización de la vida afectiva y social.
- Promover la capacitación en competencias personales y sociales.



- Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.
- Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.
- Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Programa de prevención y promoción de la autonomía personal

- Conseguir el mayor grado de autonomía personal, adaptación del entorno y mejora de la calidad de inclusión en la vida comunitaria.
- Hacer efectiva la plena inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía.
- Favorecer la mayor permanencia posible en el entorno habitual de convivencia.
- Apoyar a las familias con miembros con diversidad funcional, para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.
- Fomentar la participación y la integración de las personas en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.

Programa de apoyo a familiares y personas cuidadoras

- Acompañar y ofrecer apoyo a las personas cuidadoras.
- Ofrecer un tiempo de descanso a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia.



- Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando y evitando la institucionalización.
- Promover la capacitación en competencias profesionales, personales y sociales.
- Acompañar: este concepto engloba varias ideas como son ofrecer tranquilidad, seguridad, escucha activa, evitar la soledad... no se trata tanto de un entrenamiento en el que se instruya a la persona cuidadora y se le den indicaciones, unidireccional, más bien el acompañamiento introduce al profesional en la dinámica creada.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Mancomunidad	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	Mancomunidad	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	Mancomunidad	X	X	X	X

3.1. Mancomunidad

- Provisión de las prestaciones de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y su posterior normativa de desarrollo.
- Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.



- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Constitución y desarrollo de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados a la ficha.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28. g de la Ley 3/2019).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

3.3. Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia (artículo 30.3 de la Ley 3/2019).



4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Mancomunidad

Prestaciones

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019:

- Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).
- Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).
- Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).
- Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).
- Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).
- Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).
- Prestaciones tecnológicas (artículo 38).

Recursos Humanos

- Profesionales del equipo de atención primaria básica.
- El programa SAD podrán ser gestionados directamente por la Mancomunidad por gestión directa por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.



- El mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

Financiación

- La aportación de recursos económicos la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Diputación de Castellón

- La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de prestaciones y programas establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica, que en el caso de las prestaciones y programas y concretamente para el Programa de atención domiciliaria será del 90 %.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.



CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

Ficha 3.3 – Servicio de inclusión social

MANCOMUNIDAD L' ALCALATÉN – ALTO MIJARES

1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado c) se encuadra el Servicio de inclusión social que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, si es el caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

En el marco del sistema público de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, establece (Art. 19) las prestaciones profesionales para la inclusión social entendiendo como tales el conjunto de planes, itinerarios, instrumentos, actuaciones y prescripciones, de carácter individual, familiar o grupal, elaborados, implementados, coordinados y evaluados por las personas profesionales de servicios sociales de atención primaria.

Estas prestaciones, que se enmarcan en el catálogo general de prestaciones profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales descritas en el artículo 36 de la Ley 3/2019, están orientadas a promover y facilitar la plena inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social en el ámbito de la educación, la formación, el empleo, la alfabetización digital y las tecnologías de la información y la comunicación, la vivienda, la salud, la sanidad, la movilidad, el deporte, la cultura, la participación social y la igualdad de género y de oportunidades y la sociabilidad y comunicación con el entorno y redes de apoyo social.



Su objetivo es apoyar a las personas destinatarias y sus comunidades incidiendo en su empoderamiento, la ampliación y mejora de sus recursos, capacidades y habilidades y acompañarlas en el proceso de emancipación haciendo especial incidencia en la ruptura de la transmisión generacional de su situación de empobrecimiento. Desde un enfoque holístico y de participación efectiva de la persona en su propio proceso de cambio hacia una inclusión plena.

La renta valenciana de inclusión es un derecho subjetivo que se concreta a través de una prestación económica y/o una prestación profesional para realizar un proceso de inclusión social dirigidas a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida combatiendo la exclusión y la vulnerabilidad social, que podrá estar vinculada a los instrumentos y actuaciones de apoyo regulados en la Ley 19/2017 , facilitando el acceso a la educación, la formación, el empleo, la vivienda, la promoción de la salud y de la autonomía personal y la autodeterminación, la cultura, el acceso y formación a las tecnologías de la información y la comunicación, la movilidad, la participación social y la formación en igualdad de género y oportunidades.

La Ley 3/19 establece que el Apoyo a la inclusión social será una prestación garantizada y gratuita para toda la ciudadanía consistente en la provisión de los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, mejorando la situación social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional y cultural, entre otras, favoreciendo una mejora del nivel de vida y de bienestar adecuados.

El Servicio de Inclusión Social, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales, debe contar con los siguientes **programas estructurales**¹:

- Renta valenciana de inclusión

1 El presente contrato programa incluye únicamente la financiación del personal que ejecuta los referidos programas estructurales.



- Programa de prescripción de itinerarios para la inclusión social

2. Objetivos que se tienen que lograr

- Consolidar y mantener el Servicio de Inclusión Social ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- Informar, orientar y asesorar a la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones y en particular, cumplir las funciones y competencias asignadas en materia de RVI.
- Valorar y diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y su entorno comunitario.
- Prestar los apoyos y el acompañamiento personalizado orientado a la inclusión plena y efectiva en la sociedad, que permita la mejora de la situación social, laboral, sanitaria, educativa, habitacional y cultural, entre otras, favoreciendo una mejora del nivel de vida y de bienestar adecuados desde la promoción de acciones que promuevan su propia participación en los procesos de intervención.
- Consolidar el proceso de integración comunitaria que permita el acceso a los recursos propios del entorno convivencial, reforzando el acompañamiento y la intervención social y sociolaboral.
- Apoyo a la Inclusión Social
- Garantizar un sistema de prestaciones básicas a las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social o riesgo de exclusión.
- Garantizar el acceso normalizado y equitativo a los recursos y a la prestación de servicios básicos a toda la población y, preferentemente, a los colectivos más desfavorecidos.
- Promover la construcción de un entorno inclusivo dentro del proyecto territorial común.
- Reducir el riesgo de pobreza infantil y evitar la transmisión generacional y su cronificación.



- Reducir las tasas de empobrecimiento y precarización femeninas.
- Impulsar la inclusión sociolaboral a través de la ocupación de las personas más vulnerables.

2.2. Específicos

Renta Valenciana de inclusión

- Gestionar, evaluar y tramitar las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
- Facilitar la creación del trabajo en red, integrado, transversal y próximo al territorio entre todos los actores públicos, privados y del tercer sector social.
- Promover prácticas innovadoras en el abordaje de la exclusión social que tengan en cuenta las rupturas que se pueden producir en la trayectoria de la vida.
- Producir y transferir conocimiento sobre la situación de la exclusión social en el ámbito local, así como los recursos y las acciones o medidas para la inclusión y la cohesión sociales del territorio.

Apoyo a la Inclusión Social

- Potenciar la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables.
- Potenciar la intervención dentro de la familia en los casos de vulnerabilidad infantil, a través de la mejora de protocolos de actuación y el refuerzo de la coordinación entre los servicios sociales y los servicios educativos y de salud, para actuar con inmediatez y eficacia en las familias más vulnerables.
- Normalizar y consolidar el nivel de atención primaria de servicios sociales dirigido a la ciudadanía en general, en coordinación con el resto de las administraciones públicas, y establecer los recursos profesionales necesarios, la cartera de prestaciones que cabe desarrollar y los protocolos de trabajo para garantizar una gestión eficiente.



- Mejorar los sistemas de información en el área de los servicios sociales para responder con mayor eficacia a las necesidades derivadas de las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión.
- Aquellas actuaciones de carácter básico que considere el equipo de atención primaria a través de las comisiones técnicas correspondientes en el marco de la normativa de referencia: Ley 3/19, Ley 19/2017 y Decreto de Tipologías.

3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Informar, orientar y asesorar en toda la población, facilitando su conocimiento y acceso a la RVI.	Mancomunidad	X	X	X	X
Fomentar entornos comunitarios adecuados para la llegada de personas en situación de exclusión, reforzando las redes comunitarias y la participación ciudadana.	Mancomunidad	X	X	X	X
Promover prácticas innovadoras en el abordaje de la exclusión social que tengan en cuenta las rupturas que se pueden producir en la trayectoria de la vida.	Mancomunidad	X	X	X	X
Desarrollar planes, acciones y tareas que promuevan la participación en los procesos de intervención de las personas perceptoras y beneficiarias de la RVI, y/o de las personas en situación o riesgo de exclusión social.	Mancomunidad	X	X	X	X
Implementar actividades relacionadas con la eliminación de la brecha digital y fomentar el conocimiento de los derechos y recursos disponibles de las personas ciudadanas.	Mancomunidad	X	X	X	X

3.1. Mancomunidad

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Orientación individual, familiar o unidad de convivencia. Intervención familiar o de la unidad de convivencia. Mediación familiar. Apoyo a la inclusión social.
- Desarrollo y coordinación del servicio de inclusión social conforme a lo establecido en la normativa de referencia.



- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- En cuanto a la Renta Valenciana de Inclusión, el principal instrumento en el proceso de inclusión es el programa personalizado de inclusión, que se formula en función del diagnóstico social y del acuerdo de inclusión realizado por las trabajadoras y los trabajadores sociales e incluye la valoración de la situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social y los objetivos y las acciones específicos de carácter personal, familiar, educativo, social y laboral oportunos para prevenir o mejorar la situación o el riesgo de exclusión social de la persona titular y del conjunto de los miembros de la unidad de convivencia. También comportará los itinerarios de inclusión social o los itinerarios de inserción laboral, con la finalidad, en todo caso, de facilitar la inclusión social o inserción laboral.
- Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados a la ficha.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de Ley 3/2019).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- La elaboración de las normas de desarrollo de la Ley de RVI.
- La resolución, financiación y pago de la renta valenciana de inclusión, así como de todas aquellas medidas contempladas en dicha ley.



- La planificación, el control y la evaluación general de las medidas contempladas en la Ley de RVI.
- La aprobación de la planificación adecuada en el marco del Plan estratégico valenciano de servicios sociales.

3.3. Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia (artículo 30.3 de la Ley 3/2019).

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Mancomunidad

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019:

- Apoyo a la inclusión social (artículo 36.1.p). Garantía de ingresos básicos (artículo 37.1.a).
- Dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.

Recursos humanos

El equipo estará compuesto por:

a) El equipo de intervención social formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología.

b) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

Financiación



- La aportación de recursos económicos de la Mancomunidad será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019.
- La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019.

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

4.2. Diputación de Castellón

- La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de prestaciones y programas establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica 8 de este Contrato Programa que, en el caso de las prestaciones de la presente ficha, se llevarán a cabo mediante los servicios y programas de atención primaria de carácter básico desarrollados por el equipo de intervención, siendo financiado éste por la Diputación en un 92%.



5. Evaluación

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.



CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

Ficha 3.4 – Servicio de prevención e intervención con familias

MANCOMUNIDAD L' ALCALATÉN – ALTO MIJARES

1. Justificación de la acción

El servicio de prevención e intervención con las familias, según se desprende del artículo 18.1 d) de la citada Ley 3/2019, se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

El desarrollo de programas de prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumentan sus habilidades para la resolución de conflictos, así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

La función básica de este servicio es la prevención, detección y evaluación de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo, así como el diseño e implementación de estrategias de intervención de carácter individual, en la unidad familiar o de convivencia, con niños, niñas y adolescentes, personas mayores u otras personas necesitadas de especial protección o ayuda en su proyecto de vida. Todo ello con los objetivos de normalización vital y afrontamiento de la discriminación mediante el empoderamiento personal y el apoyo a la gestión de la vida cotidiana y social, así como dotar de instrumentos para el ejercicio de la función parental y facilitar su inclusión social.



Debe desarrollar como mínimo **dos programas estructurales**:

- **Detección de situaciones de riesgo o desprotección e intervención familiar**

Este programa es el instrumento de detección y evaluación de las situaciones de vulnerabilidad, discriminación, riesgo o desprotección y prescribirá la correspondiente intervención. Además, detectará las situaciones de violencia de género y machista, derivando y coordinando la intervención con el Servicio de Violencia de género y machista y asumirá sus derivaciones.

- **Programa de apoyo y seguimiento del acogimiento familiar en la localidad**

Este programa es el instrumento que detecta y participa en la formación y selección de las familias de acogida de la localidad, al tiempo que realizará el seguimiento de las familias de origen y de las extensas, garantizando el bienestar de la persona menor de edad y facilitando el mantenimiento de la medida de protección.

2. Objetivos que se tienen que conseguir

2.1 Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias conforme a la Ley 3/2019, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Detectar situaciones de vulnerabilidad, discriminación, riesgo o desprotección eliminando los factores que dañan o exponen a las personas, así como detección de situaciones de violencia de género y machista.
- Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia. Diseñar e implementar estrategias de intervención de carácter individual, familiar o de convivencia.



- Fomentar la participación en cualquier tipo de actividades de las unidades familiares en su entorno comunitario, fomentando la inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento, realizando los acompañamientos que se requieran y estableciendo las coordinaciones necesarias con los programas instrumentales y recursos comunitarios.
- Detectar de forma precoz factores de riesgo que puedan provocar situaciones de vulnerabilidad a la desprotección, riesgo o desamparo en infancia y adolescencia, incidiendo de forma preponderante en las primeras etapas educativas, interviniendo socialmente para su resolución.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para tomar las medidas pertinentes
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Generar entornos seguros para el desarrollo de los niños/as desde edades tempranas, los cuales contribuyan a aumentar la calidad de vida y prevenir posibles trastornos.

2.2 Específicos

- Colaborar en el desarrollo del aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- Diseño de la estrategia de intervención, confeccionando el PPIS, a través de la intervención psico-socioeducativa domiciliaria, fomentando habilidades en las



personas, prestando el soporte adecuado y realizando el acompañamiento correspondiente.

- Desarrollo de estrategias de empoderamiento familiar que promuevan el funcionamiento autónomo de las familias en relación con las necesidades que presenta la unidad familiar.
- Promoción de la integración comunitaria a través de las gestiones oportunas y estableciendo las prestaciones económicas necesarias.
- Establecer de forma conjunta con la administración educativa, instrumentos para la detección, dentro del protocolo municipal de prevención y erradicación del absentismo escolar.
- Colaborar con el Consell Escolar Municipal en la elaboración e implementación de planes y actuaciones relacionados con el programa.
- Aquellas actuaciones de carácter básico que considere el equipo de atención primaria a través de las comisiones técnicas correspondientes en el marco de la normativa de referencia: Ley 3/19, Ley 26/2018 y Decreto de Tipologías.

3. Acciones que se han desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Valorar e informar la situación familiar y social de la familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Mancomunidad	X	X	X	X
Evaluación y seguimiento de la evolución del niño o de la niña, y su contexto familiar y social.	Mancomunidad	X	X	X	X
Coordinación con otros profesionales que atienden a los niños y niñas (pediatra, neuropediatra, profesorado, rehabilitadores, trabajadores sociales, ...).	Mancomunidad	X	X	X	X



Propuesta de derivación a otros servicios, cuando la evolución del niño o de la niña o sus necesidades así lo requieran (Unidades de orientación educativa, centros de desarrollo infantil y atención temprana, servicios especializados, etc.)	Mancomunidad	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.	Mancomunidad	X	X	X	X

3.1 Mancomunidad

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- Información, orientación y asesoramiento a las personas usuarias.
- Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- Garantizar el buen funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.

3.2. Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019).
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas.
- Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.



3.3. Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia (artículo 30.3 de la Ley 3/2019).

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1 Mancomunidad

Prestaciones:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019:

- ✓ Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (36.1.c)
- ✓ Intervención familiar o de la unidad de convivencia (36.1.d)
- ✓ Mediación familiar (36.1.f)
- ✓ Apoyo a la mediación judicial (36.1.g)
- ✓ Atención psicosocial y socioeducativa (36.1.i)
- ✓ Atención temprana (36.1.v).

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.



- El mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

Financiación

- La aportación de recursos económicos la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Diputación de Castellón

- La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de prestaciones y programas establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica 8 de este Contrato Programa que, en el caso de las prestaciones de la presente ficha, se llevarán a cabo mediante los servicios y programas de atención primaria de carácter básico desarrollados por el equipo de intervención, siendo financiado éste por la Diputación en un 92%.



5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.



CONTRATO PROGRAMA 2025-2028

Ficha 3.5 – Servicio de acción comunitaria

MANCOMUNIDAD L' ALCALATÉN – ALTO MIJARES

1. Justificación de la acción

La atención primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos servicios quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, en el citado artículo, en el apartado e) se encuentra el Servicio de Acción Comunitaria que desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, especialmente en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador.

Deben desarrollar actuaciones referentes a la promoción de la interculturalidad y el voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad social y cultural, de nacimiento, nacional, étnica, lingüística, ideológica, de opinión, religiosa, familiar, sexual, de orientación sexual, de expresión o identidad de género, funcional o por razón de discapacidad, corporal, estética, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otros. Este servicio se debe potenciar especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.



En el **Servicio de Acción Comunitaria** se distinguen diferentes programas:

Programa de sensibilización y prevención

Este programa es el instrumento mediante el cual la comunidad de referencia aprende a afrontar las conductas asociales, procurando actuaciones y protección a la ciudadanía.

Programa de participación y promoción de la convivencia

Este programa persigue la inclusión y la participación de grupos vulnerables y colectivos específicos en la vida social de la comunidad, potenciando la dinámica relacional y la convivencia participativa y colaborativa.

Programa de promoción del voluntariado social

Este programa es el instrumento por el cual se promueve la implicación de la ciudadanía en las cuestiones sociales de su ecosistema social.

Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación

Se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación con independencia de su nacionalidad, de si son menores o mayores de edad o de si disfrutan o no de residencia legal. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación (en adelante Ley 15/2022).

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán que en el acceso y la prestación de los diferentes servicios sociales no se produzcan situaciones discriminatorias por cualquiera de las causas previstas en la Ley 15/2022.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los planes y programas sobre servicios sociales procurarán la atención prioritaria de los grupos especialmente



vulnerables, con especial atención a la situación de las mujeres y las niñas. Estos planes incluirán programas de formación profesional que promuevan un enfoque de diversidad e igualdad de trato, que ayude a identificar situaciones de discriminación múltiple e interseccional, poniendo especial atención para establecer mecanismos que eviten excluir a las personas con una situación socioeconómica más débil o que se encuentren en situación de sinhogarismo u otras consecuencias derivadas de su situación de pobreza.

Programas en espacios rurales inclusivos

Actuaciones que tienen que garantizar unos servicios sociales accesibles a todas las personas, especialmente las que residen en los espacios rurales más expuestos (zonas y áreas con altas tasas de envejecimiento, dispersión de la población, dificultades de comunicación, pérdida de habitantes...) evitando su desprotección y aumentando su bienestar.

Para garantizar la equidad territorial, las administraciones públicas competentes destinarán los medios económicos, humanos, materiales y cualesquiera otros que se consideren pertinentes para promover la calidad de vida de la ciudadanía, estableciéndose, medidas de discriminación positiva. Las administraciones públicas proveerán y adaptarán los recursos y equipamientos necesarios para el desarrollo de programas de acción comunitaria garantizando la participación ciudadana y la inclusión.

2. Objetivo que se tiene que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de acción comunitaria conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.



- Detectar y analizar las necesidades de la igualdad de trato y no discriminación en el municipio o mancomunidad.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad de trato, la no discriminación y la inclusión.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato y la no discriminación, para el desarrollo del trabajo en red.
- Realizar actuaciones concretas para garantizar el acceso normalizado de la población a los recursos públicos.
- Fomentar la participación comunitaria y la igualdad de trato de las personas migrantes y prevenir el racismo, la xenofobia y la aporofobia.
- Colaborar y/o promover proyectos de desarrollo rural que se centren en las necesidades, propuestas y demandas de la población local.
- Impulsar la participación en el medio rural, implicando a las personas en la planificación y organización de las prestaciones y servicios.

2.2. Específicos

- Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades reales de la población.
- Se desarrollarán actuaciones grupales y comunitarias en materia de delitos de odio, violencia de género y machista y sensibilización hacia el respeto a la diversidad, entre otras.
- Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio.
- Promover la adaptación de los servicios públicos del ámbito local a una sociedad diversa, con profesionales formados y especializados en la gestión de la diversidad.



- Seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad de trato y no discriminación entre la administración y las entidades sociales.
- Programar y realizar acciones de sensibilización de la ciudadanía del municipio sobre el valor positivo del hecho migratorio y la interculturalidad.
- Trabajar en red y coordinación técnica con el conjunto de oficinas Pangea.
- Reforzar los hábitos de convivencia y facilitar la cohesión y las relaciones sociales mediante la creación de redes de apoyo y solidaridad.
- Programar actividades que favorezcan la ayuda mutua, la identidad comunitaria, la autoorganización y la no discriminación.
- Apoyar las iniciativas comunitarias emergentes que se estén impulsando para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- Aquellas actuaciones de carácter básico que considere el equipo de atención primaria a través de las comisiones técnicas correspondientes en el marco de la normativa de referencia: Ley 3/19, Ley 15/2022 y Decreto de Tipologías.

3. Acción que se ha de desarrollar

Acción	Responsable	2025	2026	2027	2028
Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades reales de la población.	Mancomunidad	X	X	X	X
Desarrollo y coordinación de los diferentes programas de acción comunitaria de su terro	Mancomunidad	X	X	X	X
Programar actividades que favorezcan la ayuda mutua, la identidad comunitaria, la autoorganización y la no discriminación.	Mancomunidad	X	X	X	X
Realizar un diagnóstico participativo sobre las situaciones de desigualdad de trato, discriminación y odio en el municipio	Mancomunidad	X	X	X	X
Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Estrategia valenciana para la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio	Mancomunidad	X	X	X	X
Realizar reuniones periódicas de coordinación,	Mancomunidad	X	X	X	X



seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad de trato y no discriminación entre la Administración y las entidades sociales.					
Reforzar los hábitos de convivencia social y facilitar la cohesión y las relaciones sociales mediante la creación de redes de apoyo y solidaridad.	Mancomunidad	X	X	X	X
Mejorar la calidad de vida y la convivencia entre los vecinos del barrio mediante la programación de actividades que favorezcan la buena convivencia.	Mancomunidad	X	X	X	X

3.1. Mancomunidad

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- Prevención e intervención con personas, familias, unidades de convivencia, grupos o comunidades del municipio o mancomunidad.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

3.2 Generalitat

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019).
- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28. g de la Ley 3/2019), de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.



- Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas.

3.2 Diputación de Castellón

- Prestar asistencia técnica y económica, así como la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión (artículo 30. 1 de la Ley 3/2019).
- Supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales del Sistema Público de Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito de referencia (artículo 30.3 de la Ley 3/2019).

4. Recursos que se emplean

4.1 Mancomunidad

Las prestaciones ofrecidas serán conforme a la Ley 3/2019:

- Prevención (artículo 36.1.e).
- Mediación comunitaria (artículo 36.1.f).
- Intervención y participación comunitaria (artículo 36.1.j).
- Promoción de la animación comunitaria y la participación (artículo 36.1.k).

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- El mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.



- **Financiación**

- La aportación de recursos económicos la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la Ley 3/2019.
- La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Diputación de Castellón

- La aportación de la Diputación de Castellón será de acuerdo con los módulos de prestaciones y programas establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica 8 de este Contrato Programa que, en el caso de las prestaciones de la presente ficha, se llevarán a cabo mediante los servicios y programas de atención primaria de carácter básico desarrollados por el equipo de intervención, siendo financiado éste por la Diputación en un 92%.



5. Evaluación

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes, el grado de ejecución del contrato programa y la justificación del gasto.



FICHA 8 – FICHA ECONÓMICA 2025-2028
MANCOMUNIDAD L' ALCALTÉN – ALTO MIJARES

	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A	2025		2026		2027		2028	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Ayto.	Diputación	Ayto.	Diputación	Ayto.	Diputación	Ayto.
Ficha 2. Equipo de atención primaria de carácter básico Trabajador/a social	77.395,00 €	6.730,00 €	77.395,00 €	6.730,00 €	77.395,00 €	6.730,00 €	77.395,00 €	6.730,00 €
Psicóloga/o //Pedagogo/a // Psicopedagogo/a	15.479,00 €	1.346,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €
Educadora/or	15.479,00 €	1.346,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €
Coordinación	6.440,00 €	560,00 €	6.440,00 €	560,00 €	6.440,00 €	560,00 €	6.440,00 €	560,00 €
Personal Administrativo	22.080,00 €	1.920,00 €	22.080,00 €	1.920,00 €	22.080,00 €	1.920,00 €	22.080,00 €	1.920,00 €
SUBTOTAL	136.873,00 €	11.902,00 €	136.873,00 €	11.902,00 €	136.873,00 €	11.902,00 €	136.873,00 €	11.902,00 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social Prestaciones económicas de urgencia (enero a diciembre)	13.050,00 €	1.450,00 €	13.050,00 €	1.450,00 €	13.050,00 €	1.450,00 €	13.050,00 €	1.450,00 €
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal Servicio de Ayuda domicilio SAD (1 de enero a 30 de junio de 2025)	9.900,00 €	1.100,00 €						
Menjar a casa (1 de enero a 30 de junio de 2025)	4.932,14 €	880,74 €						
Programa de atención domiciliaria (julio a diciembre 2025)	17.826,66 €	1.980,74 €						
Programa de atención domiciliaria (enero a diciembre 2026-2028)			35.653,32 €	3.961,48 €	35.653,32 €	3.961,48 €	35.653,32 €	3.961,48 €
SUBTOTAL	45.708,80 €	5.411,48 €	48.703,32 €	5.411,48 €	48.703,32 €	5.411,48 €	48.703,32 €	5.411,48 €
INDEMNIZACIÓN	6.713,00 €		6.713,00 €		6.713,00 €		6.713,00 €	
TOTAL	189.294,80 €	17.313,48 €	192.289,32 €	17.313,48 €	192.289,32 €	17.313,48 €	192.289,32 €	17.313,48 €



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a, con D.N.I
en calidad de de la entidad
....., con CIF , y a los efectos
previstos en la suscripción de la subvención mediante contrato programa destinada a la
articulación de financiación de los servicios sociales de atención primaria ejercicio
económico 2025-2028.

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 202...
D./D^a

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D./D^a....., con D.N.I , en
calidad de de la entidad
....., con CIF , y a los efectos
previstos en la suscripción de la subvención mediante contrato programa destinada a la
articulación de financiación de los servicios sociales de atención primaria ejercicio económico
2025-2028.

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión
de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un
aspa la opción correcta):

☐	☐	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☐	☐	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en , a de de 202...

D./D^a.....

(Sello de la entidad)



ANEXO IV

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____,

N.I.F. _____, TELÉFONO _____ y FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor"

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a esta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

